



SU EXCELENCIA SEÑOR MINISTRO EMILIO SEMPRIS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, con oficinas en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en su carácter de Representante Legal por ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Sección Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 20812, Tomo 280, Asiento 61618, debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito en Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 20812, Documento 1610337, concurro ante usted con el mayor de los respetos a fin de solicitar la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado: **“Planta de Concreto y Acarreo”, en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro,** para desarrollar el proyecto “Rehabilitación CPA-Gualaca-Chiriquí Grande, Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro”, cuyo promotor es el Ministerio de Obras públicas y así cumplir con el contrato AL-1-14-18 firmado el 11 de julio del 2018, y con orden de proceder entregada mediante Nota No. DM-DIAC-AAJCP-1781-18 del 24 de agosto de 2018.

El Estudio de Impacto Ambiental este conformado por 161 fojas divididas en las siguientes partes: Índice, Resumen Ejecutivo, Introducción , Información General, Descripción del Proyecto Obra o Actividad, Descripción del Ambiente Físico, Descripción del Ambiente Biológico, Descripción del Ambiente Socioeconómico, Identificación de Impactos Ambientales Específicos, Plan de Manejo Ambiental (PMA), Ajuste Económico por Externalidades Sociales y ambientales y Análisis de Costo – Beneficio Final, Lista de Profesionales, Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía y Anexos; el cual fue elaborado por un equipo interdisciplinario formado por el Ingeniero Gilberto Samaniego, con registro de consultor ambiental IRC-073-2008 y la Ingeniera Cintya Sánchez con registro de consultor ambiental IAR-074-98. El consultor coordinador y responsable de la elaboración del presente Estudio de Impacto ambiental CAT I es Gilberto Samaniego,; el cual recibe notificaciones personales y profesionales en su dirección de correo electrónico gilberto_samaniego@hotmail.com; su teléfono celular es el 6455-9752.

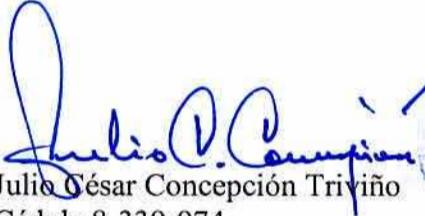
ACOMPAÑAMOS ESTE MEMORIAL CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado: **“Planta de Concreto y Acarreo”, en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.**



2. Declaración Jurada.
3. Certificado original expedido por el Registro Público de la sociedad Constructora Urbana S.A..
4. Certificado original expedido por el Registro Público que certifica que la finca No. 7397 con código de ubicación 1209 es propiedad de la sociedad Constructora Urbana S.A..
5. Copia autenticada (cotejada) por Notario Público de la cédula de identidad personal del licenciado Julio César Concepción Triviño, Representante Legal de Constructora Urbana, S.A..
6. Pago al Ministerio de Ambiente por Evaluación del EsIA CAT I.
7. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a favor de Constructora Urbana, S.A..

Panamá, a la fecha de su presentación.


Julio César Concepción Triviño
Cédula 8-339-974

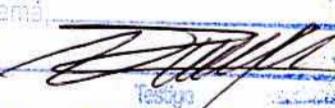
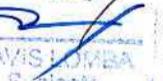


Yo, LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA Notario Público
Décimo Tercero, Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No.
8-747-2159.

CERTIFICO:

Que he cotejado la firma que aparece en este documento con la copia
de la cédula o pasaporte y a mi parecer **04 ABR 2019** por lo que
considero auténticas.

Panamá,

 
Testigo
 
Testigo
LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA
Notario Público Décimo Tercero, Circuito

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIA REPUBLICA DE PANAMA



4-4-19 B/0800

POSTALIA 41692

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá, 3 de abril de 2019

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente, **JULIO CESAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, con oficinas en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en carácter de Representante Legal en ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 0148, debidamente autorizado para este acto como consta en poder especial debidamente inscrito en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 20812, Documento 1610337; persona a quien conozco y que en propio nombre y representación, declaró bajo gravedad de juramento lo siguiente, después que se realizó referencia del artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio-----

Que declaro que toda la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado: **“Planta de Concreto y Acarreo”**, localizado en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, dicho proyecto se ajusta a la normativa ambiental vigente y no conlleva riesgos ambientales de carácter significativos, además no genera impactos ambientales negativos significativos, solo puede generar impactos ambientales no significativos, de acuerdo a los criterios protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998-----

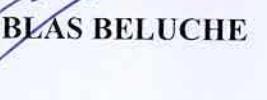
Que declaro que toda la información proporcionada es completamente cierta, veraz y real-----
LEIDA como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos

25882 - 2019

instrumentales **BLAS BELUCHE**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y **JUAN SOLIS**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta Ciudad, hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos que doy fe.

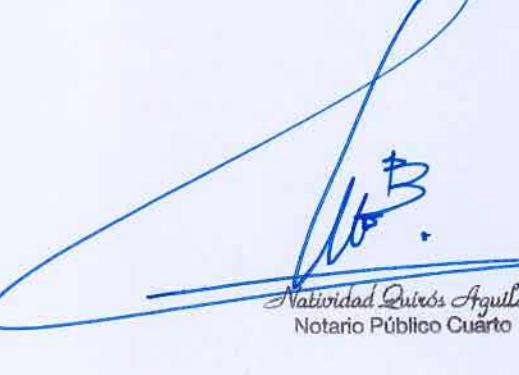

JULIO CESAR CONCEPCION TRIVINO




BLAS BELUCHE

(TESTIGOS)


JUAN SOLIS


Natividad Quirós Aguilar
Notario Público Cuarto



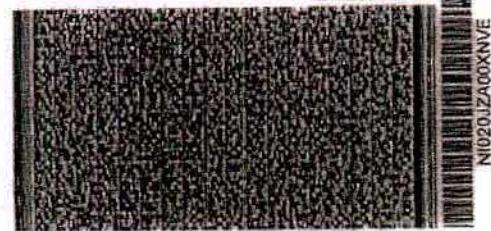
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Julio Cesar
Concepcion Triviño

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAR-1931
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, LA CHORRERA
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: 8-399-974
EXPEDIDA: 29-MAY-2013 EXPIRA: 29-MAY-2023



TE TRIBUNAL ELECTORAL



Zarina Yazmiley Castillo Guerra Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí
con cédula de identidad personal número 4-212-401
CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su copia
que me ha sido presentado, la he encontrado en un todo conforme al mismo

David, 15 de abril de 2019

Zarina Yazmiley Castillo Guerra
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí

NOTARIA PÚBLICA
ESTA AUTENTIFICACIÓN CHIRIQUI
responsabilidad no implica
contenido del documento, cuantitativo
al





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4032943

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CINSTRUCTORA URBANA, S.A. / 280-319-61818	<u>Fecha del Recibo</u>	22/4/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
		Cheque	B/. 350.00
		Efectivo	B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

CANCEL - ESIA- MAS PAZ Y SALVO R/L- JULIO CESAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO

Día	Mes	Año	Hora
22	04	2019	09:11:50 AM

Firma

Nombre del Cajero Nicanor Pinzon



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 161050

Fecha de Emisión:

22	04	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

22	05	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Representante Legal:

JULIO CESAR CONCEPCION

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ficha	Imagen	Documento	Finca
280	319	61818	<input type="text"/>

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI



Registro Público de Panamá

No. 1714323

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA
HINES
FECHA: 2019.03.20 11:01:35 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA CON VISTA A LA SOLICITUD

104891/2019 (0) DE FECHA 20/03/2019

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANÓNIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 05 DE MARZO DE 1955

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

SUSCRIPTOR: RAFAEL E. ALEMAN

SUSCRIPTOR: ROBERTO R. ALEMAN

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE
OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA
DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO
HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00)

DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES
100.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER
ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,417 DE 20 DE
ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y
CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE
JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER
MEDIANTE ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO
SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 95990/2019 (0) DE FECHA 13/03/2019 02:35:01 PM, PUBLICIDAD CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE
SOCIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ASIENTO ELECTRÓNICO N° 7 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 14632/2017 (0)

ASIENTO ELECTRÓNICO N° 9 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 14635/2017 (0)

FUSIÓN DE SOCIEDADES: SOCIEDAD QUE DESAPARECE CON LA FUSIÓN PAVIMENTOS, S.A.; RESIDENCIA LA
ENSENADA, S.A.; MAQUIPO, S.A. Y LABORATORIO DE INGENIERIA, S.A.. OBSERVACIONES: MEDIANTE ESCRITURA
PUBLICA 15197 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, QUE DICHA
SOCIEDADES HAN SIDO FUSIONADAS .. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE
ENTRADA 462516/2017 (0).



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 702C1ED1-ECA8-4A41-95EA-55626BF1AE9C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 2



Registro Público de Panamá

No. 1714322

ASIENTO ELECTRÓNICO N° 12 (MODIFICACIÓN DEL CAPITAL) ENTRADA 136214/2018 (0)

FUSIÓN DE SOCIEDADES: MEDIANTE ESCRITURA 4,881 DE 9 DE ABRIL DE 2018, DE LA NOTARIA CUARTA DE CIRCUITO DE PANAMA, SE PROTOCOLIZA CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDADES FORESTAL DE CARRIZO, S.A., MATERIALES VILLA LUCRE, S.A., (MAVISA), BIENES RAICES ASPIWALL S.A. Y CENTBURY S.A., DONDE LA SOCIEDAD SOBREVIVIENTE ES CONSTRUCTORA URBANA, S.A. . SOCIEDAD QUE DESAPARECE CON LA FUSIÓN FORESTAL CARRIZO, S.A., MATERIALES VILLA LUCRE, S.A., (MAVISA), BIENES RAICES ASPIWALL S.A. Y CENTBURY S.A. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 19 DE ABRIL DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 148556/2018 (0).

FUSIÓN DE SOCIEDADES: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 15,266 EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, SE FUSIONAN LAS SOCIEDADES COLEGIO DE EXCELENCIA PACORA, S.A. Y CONSTRUCTORA URBANA, S.A., EN VIRTUD DEL CUAL ESTA ULTIMA SOCIEDAD QUEDA COMO LA SOCIEDAD SOBREVIVIENTE. SOCIEDAD QUE DESAPARECE CON LA FUSIÓN COLEGIO DE EXCELENCIA PACORA, S.A.. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 514783/2018 (0).

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:00 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 40.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402117888



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 702C1ED1-ECA8-4A41-95EA-55626BF1AE9C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 2 de 2



Registro Público de Panamá

No. 1714327

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA
HINES
FECHA: 2019.03.20 10:51:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 104887/2019 (0) DE FECHA 20/03/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHIRIQUÍ GRANDE CÓDIGO DE UBICACIÓN 1209, FOLIO REAL N° 7397 (F) CORREGIMIENTO RAMBALA, DISTRITO CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA BOCAS DEL TORO, OBSERVACIONES INSCRITO A DOCUMENTO REDI 593682, REFORMA AGRARIA (M.I.D.A.) UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 4736 m² 63 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 4736 m² 63 dm² CON UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/. 1,800.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/. 1,800.00) NÚMERO DE PLANO: 103-05-1704.

DESCRIPCIÓN GENERAL: CORREGIMIENTO RAMBALA, DISTRITO CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA BOCAS DEL TORO, OBSERVACIONES INSCRITO A DOCUMENTO REDI 593682, REFORMA AGRARIA (M.I.D.A.) 11 HA 4736 M² 63 DM² SUPERFICIE / RESTO LIBRE: 11 HA 4736 M² 63 DM²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: ABEL PATIÑO, RIO GUARUMO SUR : CARRETERA A MIRAMAR Y HACIA RAMBALA ESTE : ABEL PATIÑO OESTE: RIO GUARUMO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CONSTRUCTORA URBANA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 2004 ASIENTO 32985, DE FECHA 18/03/2004.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2019 10:50 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402117894



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 489CFDD7-9315-4C5D-A8CE-B3496E579AF0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



12

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO.

PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

CATEGORÍA: CATEGORÍA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 7 MES mayo AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Carlos Montenegro
Cédula: 1-731-286
Firma: Montenegro

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Genesis Montenegro C.
Firma: Montenegro C.



MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
 REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Gilberto Samaniego	IRC-073-2008	ARC-004-3101- 2019	✓		
Cintya Sánchez	IAR-074-1998	ARC-099-1910- 2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO".	Categoría: I
--	--------------

PROMOTOR

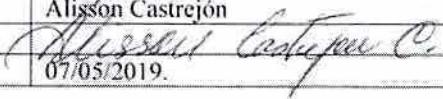
Promotor: Constructora Urbana, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Julio César Concepción Triviño.	Cédula: 8-399-974.
---	--------------------

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
 Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	07/05/2019.

Departamento de Evaluación
 Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Fecha de Solicitud	07/05/2019.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO".

PROMOTOR: **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Nº DE EXPEDIENTE: IF-021B-19

FECHA DE ENTRADA: 07 DE MAYO DE 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO SAMAMNIEGO (IRC-073-2008), CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		No es necesario desarrollarlo.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		No es necesario desarrollarlo.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		No es necesario desarrollarlo.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		



15

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		No es necesario desarrollarlo.
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		No es necesario desarrollarlo.
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		No es necesario desarrollarlo.
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		No es necesario desarrollarlo.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		No es necesario desarrollarlo.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
.0.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
.0.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

16

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	07 DE MAYO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	10 DE MAYO DE 2019.
PROYECTO:	“PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO”.
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
CONSULTORES :	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la instalación y operación temporal de una Planta de Concreto, para producir el concreto necesario para rehabilitar la carretera CPA-Gualaca-Chiriquí Grande. El proyecto se desarrollará en Rambala, sitio donde en años anteriores, la Empresa Constructora Urbana, S.A., operó una Planta de Concreto similar a la que se desea instalar. La Planta de Concreto a instalar y operar se compone de dos partes: Tolva de agregados (arena, gravilla) y báscula de pesaje y el silo de cemento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

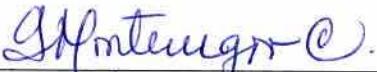
VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO**”, promovido por la Empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

CW/YA/gm


ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.
Técnico del Área de Evaluación de Impacto
Ambiental


ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-044-1005-19

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, portador de la Cédula N° 8-399-974, se propone realizar el proyecto denominado **“PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de mayo de 2019, el **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO”**, ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 10 de mayo de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E :

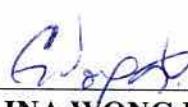
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO”** promovido por la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

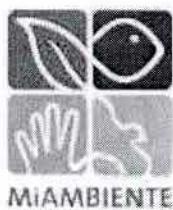
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 10 días, del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,
CW/YA/gm


ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 28-MAYO-2019

Proyecto: PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO

Categoría: I Expediente:

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: CHIRIQUÍ GRANDE

Corregimiento: RAMBALA

Técnico Evaluador solicitante: **Genesis Montenegro**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84

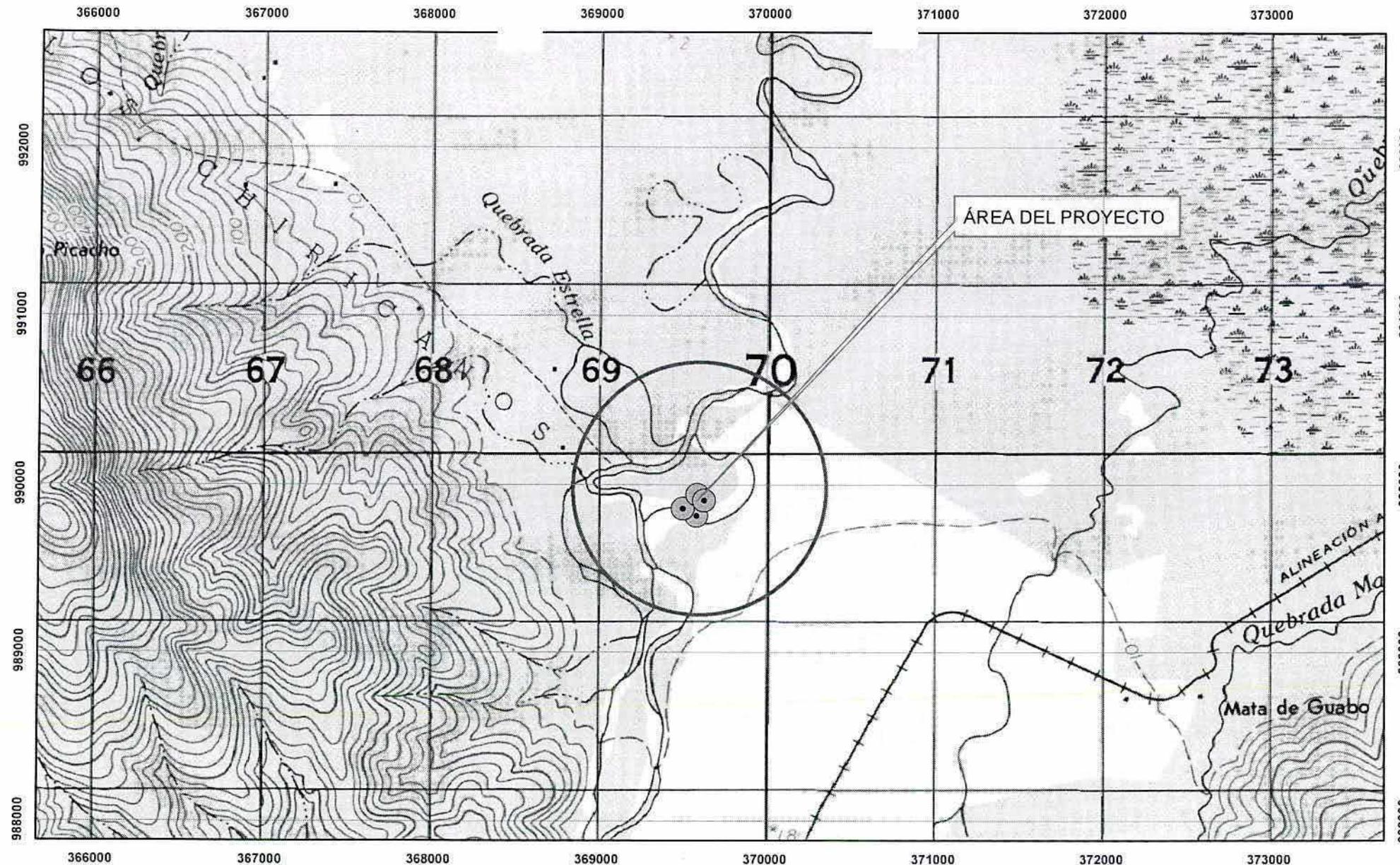
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.

El polígono consta de 7787.5 m² de aproximadamente y se ubica en la provincia de Bocas del toro, distrito de Chiriquí grande y corregimiento de Rambala.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **28 DE MAYO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:31,711
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE
CORREGIMIENTO DE RAMBALA



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 28 DE MAYO DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRI

20

MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA: 28 DE MAYO DE 2019.
NOMBRE DEL PROYECTO: “PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO”.
PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 07 de mayo de 2019, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, portador de la cédula N° 8-399-974, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-1998, respectivamente.

El Proyecto consiste en la instalación y operación temporal de una Planta de Concreto, para producir el concreto necesario para rehabilitar la carretera CPA-Gualaca-Chiriquí Grande. El proyecto se desarrollará en Rambala, sitio donde en años anteriores, la Empresa Constructora Urbana, S.A., operó una Planta de Concreto similar a la que se desea instalar. La Planta de Concreto a instalar y operar se compone de dos partes: TOLVA de agregados (arena, gravilla) y báscula de pesaje; y el silo de cemento. Los agregados provendrán de fuentes externas, las cuales serán transportadas desde diferentes sitios a la Planta. La función de la planta de concreto es dosificar las cantidades de los componentes del concreto, mezclarlo y vaciarlos en los camiones Mixer para su transporte al sitio de la obra.

El proyecto se localiza en la finca con código de ubicación 1209, folio real N° 7397 (F), que tiene un resto libre de 11 ha +4736 m² + 63 dm², corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	369582.972	989813.790
2	369502.480	989857.176
3	369589.428	989940.752
4	369627.254	989907.272

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-044-1005-19**, de 10 de mayo de 2019, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 28 de mayo de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman

un polígono de 7,787.5 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna (folios 17 y 18 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto anteriormente la Empresa Constructora Urbana, s.a., operó una Planta de Concreto similar a la que se desea instalar y el lugar se encuentra desnudo, rodeado de potreros, no hay caseríos en sus alrededores, el río Guarumo pasa a unos 50 metros lineales de distancia. Sus colindantes son:

Norte: Río Guarumo.

Sur: Limita con terrenos del señor Abel Patiño.

Este: Limita con terrenos del señor Abel Patiño.

Oeste: Limita con terrenos de la sociedad Constructora Urbana, S.A.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno es totalmente plana, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que el área está afectada por vehículos y equipos pesados que entran y salen del área del patio de la Constructora Urbana, S.A.(CUSA).

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, no se identificaron especie alguna de **Flora**, debido a que anteriormente ya existía una Planta de Concreto en el área, en cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, por ser un lote baldío sin vegetación, no aplica esta medida. Con relación a la composición de la **Fauna**, debido a la escasa vegetación, no aplica.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el día 20 de marzo de 2019 a 25 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 100% de las personas entrevistadas manifestaron que el Proyecto no les causará ningún tipo de daño a ellos ni a su propiedad, el 100 % manifestaron que el desarrollo del Proyecto no afectará el medio ambiente ni a la comunidad, el 100 % indicaron estar de acuerdo con la realización del Proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT 47-2000, para el tratamiento del material sedimentado, el cual se acumula en el fondo de las piscinas (tina), previo a su disposición final en fosas.
- D. Utilizar lonas sobre los camiones de carga que transportarán agregados pétreos, para evitar la propagación de polvo por causa de los vientos.

- E. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante MiAMBIENTE
Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante MiAMBIENTE
- F. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- G. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- H. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- I. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- J. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de instalación y operación, y uno en la etapa de abandono, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

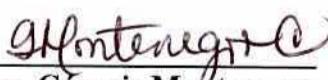
IV. CONCLUSIONES

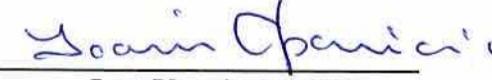
Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
- 2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- 3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO**".


Ing. Génesis Montenegro
Técnico Evaluador
Área de Evaluación de
Impacto Ambiental


Ing. Yoaris Aparicio
Jefe del Área de Evaluación de Impacto Ambiental


Ing. Carolina Wong
Directora Régional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

informe al año de operación de las nuevas instalaciones, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

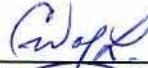
1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 1**".


Ing. Génesis Montenegro
 Técnico Evaluador
 Área de Evaluación de
 Impacto Ambiental


Ing. Yoaris Aparicio
 Jefe del Área de Evaluación de Impacto Ambiental


Ing. Carolina Wong
 Directora Regional
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

24

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 095 - 1106 - 19
De 11 de junio de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO”**

La suscrita Directora Encargada de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 07 de mayo de 2019, la Empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, portador del número de cédula No.8-399-974, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-1998, respectivamente.

El Proyecto consiste en la instalación y operación temporal de una Planta de Concreto, para producir el concreto necesario para rehabilitar la carretera CPA-Gualaca-Chiriquí Grande. El proyecto se desarrollará en Rambala, sitio donde en años anteriores, la Empresa Constructora Urbana, S.A., operó una Planta de Concreto similar a la que se desea instalar. La Planta de Concreto a instalar y operar se compone de dos partes: Tolva de agregados (arena, gravilla) y báscula de pesaje; y el silo de cemento. Los agregados provendrán de fuentes externas, las cuales serán transportadas desde diferentes sitios a la Planta. La función de la planta de concreto es dosificar las cantidades de los componentes del concreto, mezclarlo y vaciarlos en los camiones Mixer para su transporte al sitio de la obra.

El proyecto se localiza en la finca con código de ubicación 1209, folio real N° 7397 (F), que tiene un resto libre de 11 ha +4736 m² + 63 dm², corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	369582.972	989813.790
2	369502.480	989857.176
3	369589.428	989940.752
4	369627.254	989907.272

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-044-1005-19**, de 10 de mayo de 2019, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que

el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 28 de mayo de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 7,787.5 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna (fojas 17 y 18 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO”**, cuyo **PROMOTOR** es la Empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-095-1106-19

FECHA 11 DE JUNIO DE 2019

26

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT 47-2000, para el tratamiento del material sedimentado, el cual se acumula en el fondo de las piscinas (tina), previo a su disposición final en fosas.
- d. Utilizar lonas sobre los camiones de carga que transportarán agregados pétreos, para evitar la propagación de polvo por causa de los vientos.
- e. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante MiAMBIENTE
Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante MiAMBIENTE
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la Empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-095-1106-19

FECHA 11 DE JUNIO DE 2019

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la Empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los ONCE (11) día, del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICDA. ALICIA HIDALGO

Directora Regional Encargada
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.



ING. YOARIS M. APARICIO

Jefe del Área de Evaluación de Impacto
Ambiental.
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

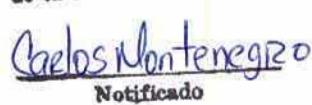
MINISTERIO DE AMBIENTE

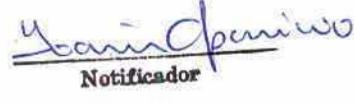
RESOLUCIÓN N° DRBT-095-1106-19

FECHA 11 DE JUNIO DE 2019

ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Siendo las 3:54 de hoy 18 de Julio de 2019
Notifique personalmente a Por escrito
de la Resolución No. DRBT-095-1106-19


Notificado


Notificador

28

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 7,787.5 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-095-1106-19 DE 11 DE JUNIO DE 2019.

Recibido por:

Carlos Montenegro

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Montenegro

Firma

1-731-286
Nº de Cédula de I.P.

18-07-2019
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-095-1106-19

FECHA 11 DE JUNIO DE 2019

Página 5 de 5

CW/YA/gm

NOTIFICACIÓN

Resolución No. DRBT-095-1106-19 del
11 de Junio de 2019

MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
E.S.D.:

Quien suscribe, Julio César Concepción Triviño, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante ustedes muy respetuosamente, a fin de notificarme por escrito de la Resolución No. DRBT-095-1106-19, correspondiente al proyecto “Planta de Concreto y Acarreo”, ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Igualmente les comunico que AUTORIZO a Carlos Magdiel Montenegro Staff, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-731-286, para que en mi nombre y representación reciba copia de la resolución arriba descrita.

Panamá, a la fecha de su presentación


Licdo. Julio César Concepción Triviño
Cédula: 8-399-974



La suscrita, Licda. GISELA EDITH DUDLEY DE LAU, Notaria Pública Decimotercera del Circuito de Panamá, con cédula No.8-260-1284.

CERTIFICO: Que el presente poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto, la(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá

04 III 2019

Testigo

Cédula

Testigo

Cédula

Licda. GISELA EDITH DUDLEY DE LAU
Notaria Pública Decimotercera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

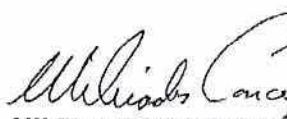
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa